



Radicado No. 20235400002711
18/01/2023
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor
CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Jerusalén - Cundinamarca

ASUNTO	RESPUESTA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1561 DE 2012.
JUZGADO	PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
OFICIO	393
RADICADO	253684089001 2022 00062 00

Cordial saludo,

En atención al oficio mencionado en el asunto, radicado con oficio de Orfeo número 20225400040255, el día 17 de noviembre 2022, se procede a informar sólo en punto de la competencia de esta Dirección Especializada, si dentro de la misma, se adelanta algún proceso tendiente a extinguir el Derecho de Dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-28441**, para que obre dentro del radicado número **253684089001 2022 00062 00**. Al respecto le informo que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado.

De otra parte, sea pertinente advertir que, respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de domino es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las medidas cautelares con fines de extinción.

Finalmente, es pertinente recordarle que el presente documento **NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN**, ni podrá impetrarse como impedimento para que a futuro pueda adelantarse proceso, en el evento de concurrir alguna de las causales establecidas en el Código de Extinción de Dominio.

La información aportada que, aunque reservada por disposición de la ley 1708 de 2014 artículo 10 y artículo 151 modificado por el artículo 46 de la ley 1849 de 2017, la cual limita la publicidad de las actuaciones dentro de los procesos de extinción de dominio; se suministra en el marco del principio de colaboración armónica consagrado por la Fiscalía General de la Nación en su Directiva 002 del 10 de enero de 2019 lineamiento 4.7, **advirtiendo que la entrega de información sometida a reserva será de uso exclusivo para los procesos regulados en la ley 1561 de 2012**. Sobre esta base, se reitera entonces que la información es confidencial por lo que el funcionario que la recibe está obligado a mantener la reserva de la misma.

Cordialmente,

Sandra Patricia Arciniegas Patiño
Oficina de Apoyo Jurídico, y Misional
Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

181 envío respuesta

Sonia Maria Rivero Mendoza <sonia.rivero@fiscalia.gov.co>

Lun 23/01/2023 10:04 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalén <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (80 KB)

RESPUESTA RADICADO 20225400040255 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALEN - CUNDINAMARCA - OFICIO 393 F.M.I. 28441.pdf

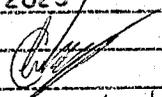
Buenos días

De manera atenta me permito enviar para lo de su conocimiento la respuesta a su petición citada en el asunto, agradezco acuso de recibo.

Cordialmente,

SONIA MARIA RIVERO MENDOZA
Grupo de Apoyo Jurídico
Direccion de Extinción del Derecho de Dominio
Tel: 5702000 Ext. 11955

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	23 ENE 2023	
Hora:	10:04 AM	
Quien Recibe:		
Folios:	(2) se recibe el correo electrónico	